



Ciudad de Oliva (Cba.), 28 de diciembre de 2018.-

ORDENANZA Nº 84 /2018

Y VISTO:

El proyecto para ejecución de la Segunda Etapa de electrificación de Media y Baja y Alumbrado Público para la distribución de energía eléctrica en el loteo II Fabro – Gatti – Municipalidad-, Manzanas de esta ciudad de Oliva conforme plano que se adjunta a la presente como Anexo I .-

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de la ejecución de Segunda Etapa de electrificación de Media y Baja para la distribución de energía eléctrica en el loteo II Fabro – Gatti – Municipalidad-, se presentan los siguientes presupuestos:

- 1.- MATERIALES: Peusso S.A: \$1.671.739,02 IVA incluido; Martin Borio \$1927.312, 98 IVA exento; C.O.S.P OLIVA : \$1.859.754,40 IVA incluido.-
- 2.- TRANSFORMADOR: Tadeo Czerweny \$436.600,00 IVA incluido; INELDA \$436.635,90 IVA incluido; Mayo: \$ 531.690,00 IVA exento; ROSARIO TRAF0 \$494.544,96 IVA incluido; COSP OLIVA: \$528.286,00
- 3.- POSTES: Mástil \$1.651.250,98 IVA incluido; COSP OLIVA: \$1.666.959,60 IVA incluido:
- 4.- MANO DE OBRA ELECTRIFICACION: Taller Metalúrgico MGA \$1.580.000,00; COSP OLIVA: \$1.450.000,00
- 5.- HONORARIOS PROFESIONALES: Jose Fava \$ 185.000,00; COSP OLIVA: \$200.000,00

Que Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos y Sociales y de viviendas de Oliva Ltda. , la empresa que presupuesta la totalidad de los ítems, que totalizan la suma de pesos \$ 5.705.000,00, pagaderos de la siguiente manera: \$3.000.000,00 con la suscripción del contrato y el saldo en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de pesos con vencimiento la primera a los treinta días de la firma del convenio.-

Que comparativamente, con el resto de los empresas presupuestadas hacen una diferencia menor al 5%, y siendo una empresa radicada en esta ciudad con probados antecedentes técnicos para la realización de la obra, por aplicación

Municipalidad de Oliva

analógica de lo estipulado en el art. 15 del la Ordenanza de Presupuestos y Contrataciones 115 /2017, corresponde su contratación.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

Artículo 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal contratar con la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos y Sociales y de viviendas de Oliva Ltda. para la realización de la segunda etapa de la obra de electrificación de Media y Baja, para la distribución de energía eléctrica y alumbrado público en el loteo Il Fabro – Gatti – Municipalidad-, por la suma de pesos \$ 5.705.000,00, pagaderos de la siguiente manera: \$3.000.000,00 con la suscripción del contrato y el saldo en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de pesos con vencimiento la primera a los treinta días de la firma del convenio. Todo conforme presupuestos, memoria descriptiva y plano Anexos.-

Artículo 2º) DE FORMA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018